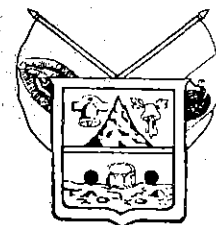


PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Diciembre de 2000.

Núm. 49 Bis

Director: LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUÍZ
General: Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

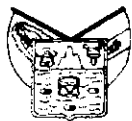
Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto Núm. 123.- Que aprueba la propuesta presentada por los Partidos Políticos con Registro, acreditados en la entidad y se nombra a los CC. Dulce Olivia Fosado Martínez, Jorge Arturo García Tavera, Sergio Islas Olvera, José Luis Lima Morales y Francisco Valdespino Arneaga

como Consejeros Electorales y a Francisco García Aguilar como Consejero Electoral Supernumerario, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Págs. 1 - 7



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O NUM. 123.

**QUE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR,
LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO,**

ACREDITADOS EN LA ENTIDAD Y SE NOMBRA A LOS CC. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, JORGE ARTURO GARCÍA TAVERA, SERGIO ISLAS OLVERA, JOSÉ LUIS LIMA MORALES Y FRANCISCO VALDESPINO ARNEAGA COMO CONSEJEROS ELECTORALES Y A FRANCISCO GARCÍA AGUILAR COMO CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 67 fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado; **DECRETA:**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Artículo 56 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a este H. Congreso para nombrar a los cinco Consejeros Electorales y al Consejero Electoral Supernumerario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral;

SEGUNDO.- Que los Artículos 67 fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado, otorgan el derecho a los Partidos Políticos con registro, para que formulen las propuestas de los cinco Consejeros Electorales y el Consejero Electoral Supernumerario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral;

TERCERO.- Que el Artículo 67 fracción II de la Ley Electoral vigente, establece que: **"Aquellos candidatos consensados por todos los partidos políticos, serán nombrados Consejeros Electorales"**. Tal hipótesis se actualiza con lo manifestado por todos los Representantes de los Partidos Políticos, según consta en el oficio signado por los CC. Lic. Miguel Angel Labastida Carballada (**Partido Acción Nacional**); Lic. Federico Hernández Barros (**Partido Revolucionario Institucional**); Profr.

Luciano Cornejo Barrera (**Partido de la Revolución Democrática**); Dip. e Ing. Arturo Aparicio Barrios (**Partido del Trabajo.**); Lic. Francisco Javier González Zavala (**Partido Verde Ecologista de México**); C. Martín Hilario Becerra Delgadillo (**Partido Alianza Social**); Profr. Jorge Herrera Avilés (**Partido Político Nacional Convergencia para la Democracia**); C. Guadalupe Díaz Acevedo (**Partido de la Sociedad Nacionalista**); Representantes de los Partidos Políticos acreditados en la Entidad.

CUARTO.- Que los Consejeros Electorales Horacio Mejía Gutiérrez, Jaime Fosado Martínez y Enrique Villegas Rabling, han concluido el término legal para el desempeño de dichos cargos y que además se cuenta con las renunciaciones presentadas por los CC. Licenciados Juan Linares Quinto y Ana María Castañeda Reyes, por una parte resulta procedente la propuesta formulada por los Partidos Políticos con registro en la Entidad, en los términos del Artículo 67 fracción II, mencionado en el considerando tercero y por otra es facultad de este H. Congreso, conocer de las renunciaciones formuladas por los Consejeros Electorales, en los términos que establece la fracción XXV del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado.

QUINTO.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 70 de la Ley Electoral del Estado, que dice: "**Los Consejeros Electorales deberán satisfacer los siguientes requisitos: I.- Ser ciudadano hidalguense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II.- Contar con un mínimo de 25 años de edad al momento de la designación; III.- Preferentemente poseer título profesional o formación equivalente y tener conocimientos en materia político-electoral; IV.- No haber sido condenados por delito intencional; V.- Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con la credencial para votar con fotografía; VI.- No tener ni haber tenido**

cargo alguno de elección popular o haber sido candidato al mismo en los tres años anteriores a la designación;

VII.- No tener ni haber tenido cargo de dirección nacional, estatal o municipal de algún Partido Político, en

los tres años anteriores a la designación; VIII.- No ser militar en activo; y IX.- No ser ministro del culto

religioso". Requisitos que cumplen los siguientes:

CONSEJEROS ELECTORALES PROPUESTOS:

Dulce Olivia Fosado Martínez.

Jorge Arturo García Tavera.

Sergio Islas Olvera.

José Luis Lima Morales.

Francisco Valdespino Arneaga.

CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO PROPUESTO:

Francisco García Aguilar.

SEXTO.- Que atendiendo a lo acordado en el Pleno de este H. Congreso, ante la Comisión que suscribe, se presentaron los ciudadanos propuestos para Consejeros Electorales, quienes respondieron a las preguntas formuladas por los CC. Diputados presentes en dicha reunión, haciéndoles amplias recomendaciones en relación a la alta responsabilidad para la que son propuestos. Derivado de esto, los ciudadanos propuestos manifestaron su compromiso de actuar con responsabilidad, con independencia e imparcialidad, sirviendo a las mejores causas de la ciudadanía.

SÉPTIMO.- Que además de lo manifestado por los Consejeros Electorales propuestos, en su comparecencia ante la Comisión que suscribe, el día 13 del presente mes, este H. Congreso

dispone que deberán actuar dentro de los términos de la democracia que establece la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral de la Entidad.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE
CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO:

**QUE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR
LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO,
ACREDITADOS EN LA ENTIDAD Y SE NOMBRA A LOS
CC. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, JORGE
ARTURO GARCÍA TAVERA, SERGIO ISLAS OLVERA,
JOSÉ LUIS LIMA MORALES Y FRANCISCO
VALDESPINO ARNEAGA COMO CONSEJEROS
ELECTORALES Y A FRANCISCO GARCÍA AGUILAR
COMO CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO,
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL.**

ARTICULO PRIMERO.- El Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 67 de la Ley Electoral vigente, aprueba la propuesta formulada por los Partidos Políticos con registro, acreditados en la Entidad, en favor de los CC:

CONSEJEROS ELECTORALES:

Dulce Olivia Fosado Martínez.

Jorge Arturo García Tavera.

Sergio Islas Olvera.

José Luis Lima Morales.

Francisco Valdespino Arneaga.

CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO:

Francisco García Aguilar.

SEGUNDO.- Los CC. **Dulce Olivia Fosado Martínez, Jorge Arturo García Tavera, Sergio Islas Olvera, José Luis Lima Morales, Francisco Valdespino Arneaga,** Consejeros Electorales y **Francisco García Aguilar** Consejero Electoral Supernumerario, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, antes de tomar posesión de su encargo, deberán rendir la protesta de Ley ante este Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

UNICO:- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

PRESIDENTE

DIP. GUSTAVO RESÉNDIZ NÚÑEZ.

SECRETARIO:

**DIP. OSCAR DAMIÁN SOSA
CASTELÁN.**

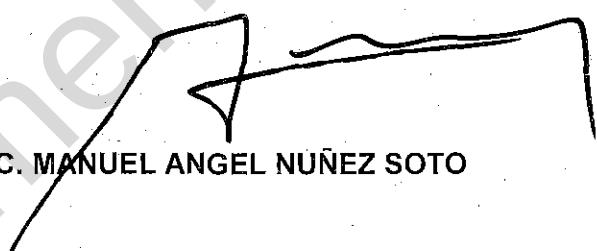
SECRETARIO:

DIP. AMALIA PADILLA URIBE.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO
